Comision Liquidadora
de
Responsabilidades Politicas
Madrid

+1

Por Decreto de 22 de julio de 1960 S.E. el Jefe del Estado ha acordado el indulto del expedientado que queda reseñado al margen del resto de la sancion economica pendiente de ejecucion que le fue impuesta por esta Jurisdiccion.

Lo que traslado V.S. para su conocimiento; notificacion al interesado levantamiento de trabas y embargos y archivo en el Juzgado del expediente que se adjunta.

Sirvase acusar recibo y dar cuenta de su cumplimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años
Madrid a 21 de octubre de 1960

Gregorio Pampa Asensio
vecino del Barrio de Santa Isabel

Comis... SALIDA N.º 1780

Sr. Juez de Instruccion de Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

ejecución del mismo, se cancelen tales retenciones o embargos, practicándose las diligencias necesarias hasta dejar a la libre disposición del encartado o sus herederos los repetidos bienes.

Tercera: Que se practiquen cuantas diligencias sean precisas para dar cumplimiento al Decreto de Indulto dicho, y una vez efectuado se proceda por el Secretario a expedir o remitir a esta Superioridad testimonio en relación archivándose en este Juzgado las diligencias practicadas.

Acusará inmediato recibo, significándole despliegue la mayor actividad en el cumplimiento del presente despacho, y si transcurridos quince días sin haberlo devuelto cumplimentado, expresará por medio de oficio la causa que lo impida y a quien sea imputable.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a de de 196

El Presidente,

Señor Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de

A. p.

5841/14

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Expediente núm. 1.612

Contra Gregorio Paesa Asensio

de C. Barrio de Sta Isabel

2711/60

Juez Instructor designado D. Angel Miranda

Capital (1º)

Fecha de Incoación 7-6-37

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica 17-VIII-1937

11500

GOBIERNO DE ARAGON

ligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de l informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Gregorio Paesa Asensio

vecino de Barrio de Santa Isabel y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza siete de junio de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza siete de junio de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Gregorio Paesa Asensio

vecino de Barrio de Santa Isabel

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Angel Miranda Cortillas

Juez de Instrucción de l Juzgado nº l de Zaragoza al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente, El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.

GOBIERNO DE ARAGÓN

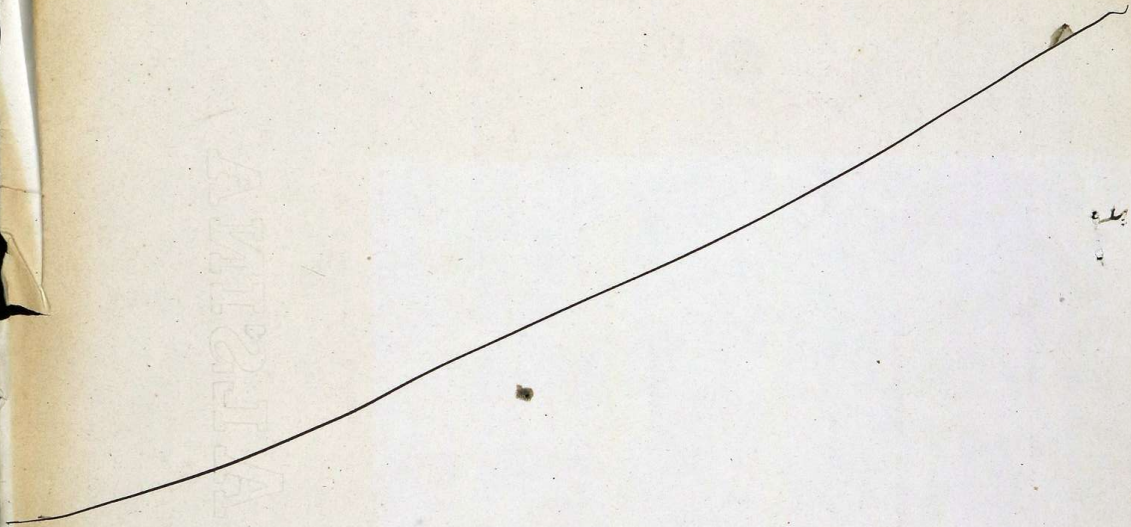

JUZGADO DE INSTRUCCIÒN
Número Uno.

Excmo. Sr.:

Expediente num. 1612

Núm. 96

del Juzgado.

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido su Orden por la que me designa Juez instructor del expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a GREGORIO PALSA ASENSIO, vecino que fué de esta Capital, Barrio de Sta Isabel, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios gue. a V.E. muchos años.

Zaragoza a 9 de Junio de 1937.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION - N.º 1 - ZARAGOZA -

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÒN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

GOBIERNO DE ARAGÓN

K.3.671.710

GOBIERNO

Año CIV Martes, 15 de junio de 1937 Núm. 139

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre ..... 15 pesetas
Semestre ..... 30 —
Anual ..... 50 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 075 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios abonados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de ello.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, excepto edictos, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1882).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.130.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Con el fin de cumplimentar un servicio de la mayor importancia y urgencia ordenado por la Sección Antiaeronáutica (Estado Mayor del Aire del Cuartel General), es indispensable que, sin pérdida de momento, todos los Alcaldes de pueblos de esta provincia que hayan sido bombardeados por los rojos, comuniquen directamente al señor Comandante Jefe de la zona antiaeronáutica de Zaragoza (y al propio tiempo lo hagan también a este Gobierno Civil), el número de veces que hayan sido bombardeados, fecha de estos bombardeos, número de víctimas causadas, y, a ser posible, calibre de las bombas arrojadas.

Confío en que todos los Alcaldes interesados se darán cuenta de la importancia de este servicio y que, como se les ordena, lo cumplimentarán sin pérdida de correo, a fin de tener recopilados todos los datos dentro de las veinticuatro horas siguientes a la recepción de esta circular.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.

El Gobernador civil,
Julián Lasierra Luis

SECCION QUINTA

Núm. 3.131.

Fiscalía de la Vivienda.

El Excmo. Sr. Fiscal Superior de la Vivienda, en circular fecha 5 de junio, dice lo siguiente:

«Siendo frecuente que en la actual época del año trasladen su residencia a localidades distintas numerosas personas convalecientes o enfermas que por razones de salud se ven obligadas a colocarse temporalmente en condiciones higiénicas más favorables, albergándose muchas veces en viviendas reducidas o utilizadas a la vez por sus habituales ocupantes, se recuerda a los Fiscales Delegados de la Vivienda la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6.º y 7.º del Reglamento provisional de 4 de febrero del año actual, evitando la aglomeración de moradores en viviendas inadecuadas, procurando que los médicos de asistencia pública inspeccionen las casas de sus municipios respectivos en las que nuevos moradores vayan a curarse o convalecer de sus dolencias, dictando las medidas y consejos que sean precisos para que el beneficio que aquéllos puedan encontrar sea más positivo y eficiente, sin dar lugar a riesgos y perjuicios para la salud de los vecinos de aquellas localidades».

Lo que de acuerdo con el señor Inspector provisional de Sanidad se comunica por esta circular a los Inspectores municipales de la provincia, para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Dios guarde a Udes. muchos años. — Zaragoza, 7 de junio de 1937.—El Fiscal Delegado de la Vivienda, Juan José Rivas.

Saludo a Franco: ¡Arriba España!

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús Cubero Andrés, vecino de El Frasno, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcamzo, que actuara en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Becerril Velilla, vecino de El Frasno, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcamzo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Alcántara Alvaro, vecino de El Frasno, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcamzo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Díez López, vecino de El Frasno, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcamzo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis López y Ana Ortega, vecinos de Zaragoza, habiendo nombrado juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Franco y María García, vecinos de Villar de los Navarros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 5 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Lafita y su esposa, vecinos de Biota, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 5 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Aguilar Gallardo, Concepción Sanz Lancis, e hijos Miguel, Lucía, Pascual y Luis, vecinos de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 5 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Simona Ruberte Borao, Manuel Navarro Ruberte, Josefina Navarro Ruberte y Ramón Colomina Bello, vecinos de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cesáreo Ladrón y esposa, vecinos de Maluenda, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 5 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual López y esposa, vecinos de Maluenda, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 5 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Moreno y esposa, vecinos de Maluenda, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 5 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco López y esposa, vecinos de Maluenda, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 5 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Clemente Mari y esposa, vecinos de Alhama de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 5 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Morte y Gregoria Penal, vecinos de Luceni, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 5 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Navales Jodra, vecino de Torres de Berrellén, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fabio de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción num. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcelino Baztan Lavaz y Natalia Cortes Esperanza, vecinos de Castiliscar, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 5 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florencia Velázquez, vecina de Alagón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 5 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Silvestre Solanas y María Escartín, vecinos de Leciñena, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción num. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Gutiérrez y Leoncia Sánchez, vecinos de Ricla, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 5 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Paulino Gimeno y Felisa Gómez, vecinos de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda

GOBIERNO DE ARAGÓN

Cortillas, que actuará en el Juzgado de instruccion núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comision, Julian Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaracion de responsabilidad civil contra Antonio Aznar Castillo, vecino del barrio de Santa Isabel, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instruccion núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 7 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Royo Royo, vecino del barrio de Santa Isabel, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 7 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Serapio Polo Salvador, vecino del barrio de Santa Isabel, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 7 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Paesa Asensio, vecino del barrio de Santa Isabel, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 7 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Paesa Asensio, vecino del barrio de Santa Isabel, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 7 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Valetin Pinos Serrate, vecino del barrio de Santa Isabel, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instruccion núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 7 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salvador Quilez, vecino del barrio del Santa Isabel, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instruccion núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 7 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Andrés Mustones, vecino del barrio de Santa Isabel, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instruccion núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 7 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Lara Novallas, vecino del barrio de Santa Isabel, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instruccion núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 7 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaracion de responsabilidad civil contra Esteban Soler, vecino del barrio de Santa Isabel, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instruccion núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 7 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaracion de responsabilidad civil contra Silvestra Montañés, vecina de Alfajarín, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instruccion núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 7 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaracion de responsabilidad civil contra Cecilia Lasala, vecina de Alfajarín, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuara en el Juzgado de instruccion núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 7 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaracion de responsabilidad civil contra José Marines Guedea, vecino de Pradilla de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 8 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente soure declaracion de responsabilidad civil contra Agustín Alluè Navarro, vecino de Sierra de Luna, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Juan Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaracion de responsabilidad civil contra Justo Berges Bueno, vecino de Sierra de Luna, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de junio de 1937.—El Gobernador, civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Grasa Gil, vecino de Sierra de Luna, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaracion de responsabilidad civil contra Miguel Pérez Claver, vecino de Sierra de Luna, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Pérez Zany, vecino de Sierra de Luna, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaracion de responsabilidad civil contra Marcos Aranda Sánchez, vecino de Sierra de Luna, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de junio de 1937.—El Gobernador, civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

BREA DE ARAGON Núm. 3.106.

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento en sesión celebrada en esta fecha, se anuncia la pública subasta del arbitrio municipal de carnes frescas y saladas para el ejercicio económico 1937 - 1938, con sujeción al pliego de condiciones y tarifas aprobadas que obran en la Secretaría del Ayuntamiento. La referida subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales, el día 27 del actual, a las once de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado, y el tipo de licitación será de 7.000 pesetas. De no presentarse postor que cubra dicha subasta, se celebrará otra segunda el día 30 del mismo mes, con el mismo tipo.

Brea de Aragón, 10 de junio de 1937.— El Alcalde, José Lázaro Asensio.

TARAZONA Núm. 3.105.

Formado el padrón de las personas obligadas a contribuir en este término municipal por el arbitrio sobre inquilinato y año 1937, queda expuesto al público en

la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan formular en dicho plazo las reclamaciones que consideren convenientes a su derecho.

Tarazona, 11 de junio de 1937. — El Alcalde, Juan Muñoz.—El Secretario, Constancio Núñez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.110.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Eugenio Calvo Alvarez, vecino que fué de La Puebla de Alfindén, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 100-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos treinta y siete. — Angel Miranda. — El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 3.111.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Félix Secanillas Principe, vecino que fué de La Puebla de Alfindén, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 101-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos treinta y siete. — Angel Miranda. — El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 3.112.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Pedro Almorín Montañés, vecino que fué de La Puebla de Alfindén, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 102-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos treinta y siete. — Angel Miranda. — El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 3.113.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Manuel Almorín Montañes, vecino que fué de La Puebla de Alfindén, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 103-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos treinta y siete. — Angel Miranda. — El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 3.114.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Joaquín Blasco Palacios, vecino que fué de La Puebla de Alfindén, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 104-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos treinta y siete. — Angel Miranda. — El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 3.115.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Valentín Moliner Vidal, vecino que fué de La Puebla de Alfindén, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 105-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos treinta y siete. — Angel Miranda. — El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 3.116.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Blas Moliner Huguet, vecino que fué de La Puebla de Alfindén, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 106-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos treinta y siete. — Angel Miranda. — El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 3.117.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Modesto Padró Garcías, vecino que fué de La Puebla de Alfindén, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 107-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos treinta y siete. — Angel Miranda. — El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 3.118.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Julián Gascón Balloc, vecino que fué de La Puebla de Alfindén, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 108-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos treinta y siete. — Angel Miranda. — El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 3.119.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Pedro Nogueras Peralta, vecino que fué de La Puebla de Alfindén, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 109-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos treinta y siete. — Angel Miranda. — El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 3.120.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a José Liso Franco, vecino que fué de La Puebla de Alfindén, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 110-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos treinta y siete. — Angel Miranda. — El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 3.121.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Francisco Adán Montañés, vecino que fué de La Puebla de Alfindén, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 111-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos treinta y siete. — Angel Miranda. — El Secretario: P. H., Vicente Isac.

GOBIERNO DE ARAGÓN

Núm. 3.122.

JUZGADO NÚM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Nicolás Anaricio Cortés, vecino que fué de La Puebla de Alfindén, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 112-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos treinta y siete. — Angel Miranda. — El Secretario: P. H., Vicente Exac.

Núm. 3.078.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 169 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Julián Urrea Sánchez, vecino de Pedrola, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a ocho de junio de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.078.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 171 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Vicente Vela Coste, vecino de Pedrola, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a ocho de junio de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.078.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 173 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Pedro Sanz Pueyo, vecino de Pedrola, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a ocho de junio de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Francisco Fernández.

Num. 3.078.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 183 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Urbano Redrado Belsué, vecino de Pedrola, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a ocho de junio de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Francisco Fernández.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

GOBIERNO DE ARAGON

4

-oOo- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -oOo-

NÚMERO UNO.

EXPEDIENTE NUM. 1.612

NUM. EN EL JUZGADO 96. AÑO de 1.937.

E X P E D I E N T E

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir á GREGORIO PAESA ASENSIO, del Barrio de Santa Isabel,

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

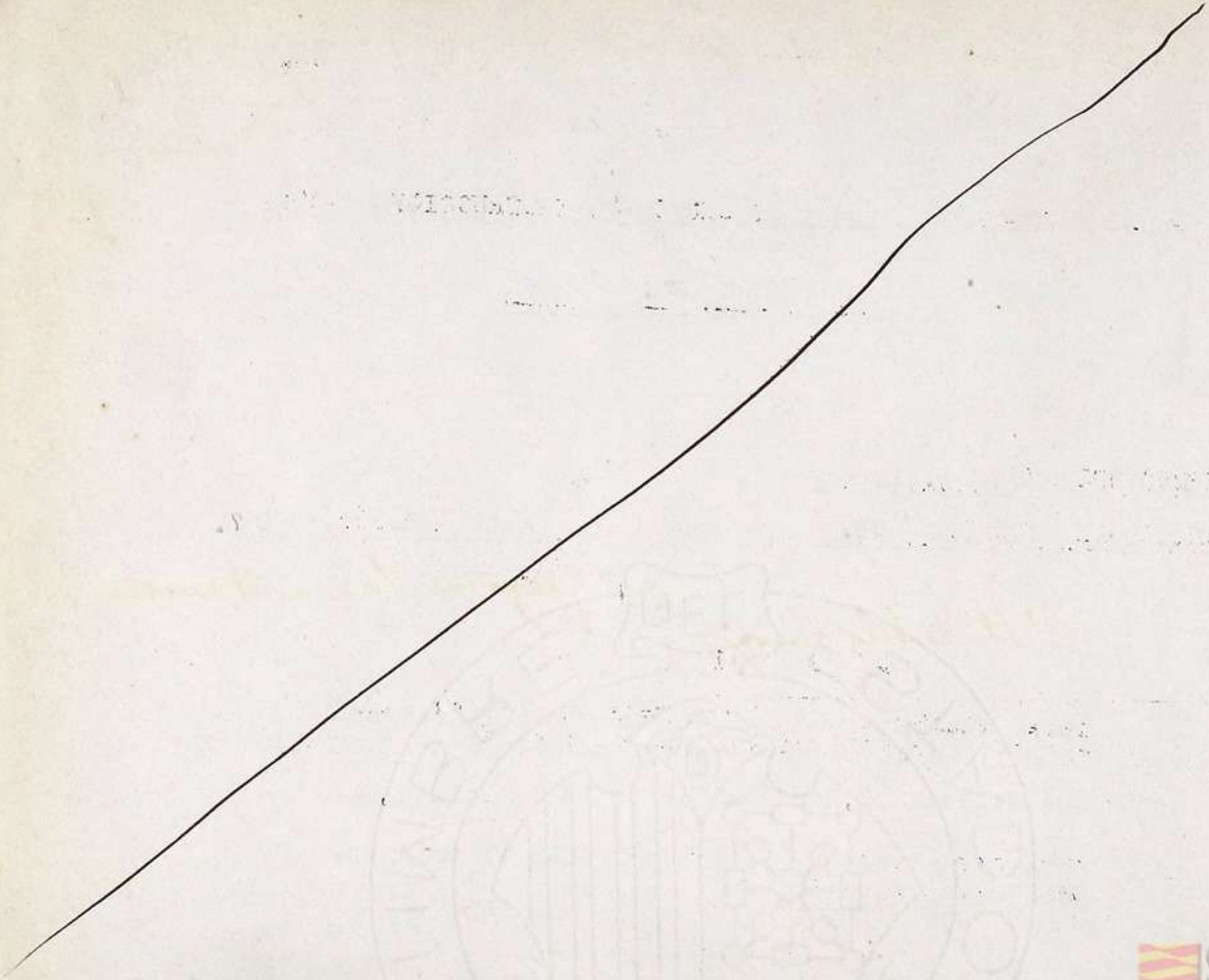

96-A

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Gregorio Paesa Asensio de Bª Sta Isabel (Zaragª) como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosameute de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente núm. 1612

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de Junio de 1937.

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES - ZARAGOZA

Sr. D. Angel Miranda Juez de instrucción de Zaragoza (1)

NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

GOBIERNO DE ARAGON

K.3.674.469

2/16

PROVIDENCIA JUEZ SR. MIRANDA.

Zaragoza á nueve de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el anterior oficio

-

acúsese recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refrenda la presente; oígase al inculpado, si fuere posible; recíbase información testifical; y reclámense a la Alcaldía, Guardia Civil y Delegado de Orden Público de esta Capital, informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro órden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; y desconociéndose el paradero del inculpado, cítesele por medio de edictos que se insertarán en los periódicos oficiales.

Lo mandó y firma SSª; doy fé.

E/. Angel Miranda

DILIGENCIA.= Se cumple lo mandado; doy fé.

K.3.682.501

8/37

Declaración de Domingo Royo Solanilla

En Zaragoza, a quince de junio de mil novecientos treinta y siete, ante el Sr. Juez de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda dicho y ser de 49 47 años de edad, estado casado profesión labradores vaquero, domiciliado en el Barrio de Santa Isabel, nº 252

que no ha sido procesado e instruído con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento examinado dice: Que conoce al inculpado Gregorio Paesa Asensio, sabiendo que era Vocal del Sindicato de Campesinos de la C.N.T. en el barrio de Santa Isabel, distinguiendose en sus intervenciones para coaccionar durante las huelgas, estando considerando por tanto como elemento de extrema izquierda, por lo que, sin duda, huyó al campo rojo a los pocos dias de iniciarse el Movimiento.

Leida se ratifica y firma con SS.ª doy fé.-

M/

Miranda

Domingo Royo

K.3.682.499

4/8

Declaración de Juan Sarroca Guiñat

En Zaragoza, a quince de junio de mil novecientos treinta y siete, ante el Sr. Juez de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda dicho y ser de 48 años de edad, estado casado profesión labrador, domiciliado en el Barrio de Santa Isabel, num. 186

que no ha sido procesado e instruído con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento examinado dice: Que conoce al inculpado Gregorio Paesa Asensio, sabiendo que era Vocal del Sindicato de Campesinos de la C.N.T. en el barrio de Santa Isabel, distinguiendose en sus intervenciones para coaccionar durante las huelgas, estando considerando por tanto como elemento de extrema izquierda, por lo que, sin duda, huyó al campo rojo a los pocos dias de iniciarse el Movimiento.

Leida se ratifica y firma con SS.ª doy fé.-

M/ Juan Sarroca

C

9

Contestando su atento oficio de 9 del actual, y para constancia en el expediente numero 96, para declarar la responsabilidad civil del vecino del barrio de Santa Isabel, GREGORIO PAESA ASENSIO, tengo el honor de manifestar a V. S. que segun se me informa, con anterioridad a la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, dedicaba todas sus actividades politicas a la propaganda del Frente Popular y de la C.N.T. a que pertenecia, habiendose fugado a las filas enemigas en los primeros dias de iniciado el mismo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 15 de Junio de 1.937.

El primer Jefe.

Señor Juez de Instrucción del Juzgado numero 1. Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

DELEGACION DE ORDEN PUBLICO
ZARAGOZA

Núm. 2710

6. 1º

Refiriéndome a su comunicación del 9 del actual, expediente núm. 96, tengo el honor de informar a V.S. que, según gestiones practicadas, GREGORIO PAESA ASENSIO está conceptuado como extremista, afiliado a la C.N.T., ignorándose si ha desempeñado cargo directivo durante la clandestinidad de dicha organización. Se sabe que presidió varias asambleas de los Obreros Campesinos del Barrio de Santa Isabel, afectas a la C.N.T., suponiéndose haya votado a la candidatura comunista. Desde el comienzo del Glorioso Movimiento Nacional se encuentra huido al campo rojo. Carece de bienes de fortuna, así como de antecedentes en los archivos de la Comisaría.

DELEGACIÓN DE ORDEN PÚBLICO · ZARAGOZA ·

Dios guarde a V.S. muchos aaños.
Zaragoza, 22 de Junio de 1937.
El Comandante de la Gª Civil
Delegado de Orden Público

Sr. Juez de Instrucción del núm. UNO de ZARAGOZA.

GOBIERNO DE ARAGON

ALCALDIA
DE LA
S. H. E INMORTAL CIUDAD
DE
ZARAGOZA

Z 11

Nº/1056.

Cumpliendo lo interesado por V.S. en su atenta comunicación de 9 del actual y en méritos del expediente nº 96, tengo el gusto de manifestar a V.S. que, practicadas averiguaciones acerca de la posición ideológica de Gregorio Paesa Asensio domiciliado en el Barrio de Santa Isabel, resulta que pertenecía a la C.N.T. no desempeñando cargo alguno; era un comunista destacado y al principio del Movimiento se pasómal campo enemigo.

Dios guarde a V.S. muchos años.
!Viva España!
Zaragoza 26 de Junio de 1937

Sr. Juez de Instrucción del Guzgado nº. 1

GOBIERNO DE ARAGON

Año CIV Lunes, 14 de junio de 1937 Núm. 138

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre ..... 15 pesetas
Semestre ..... 30 —
Anual ..... 50 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 075 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECRETARIA DE GUERRA

ORDENES

Cursillos para habilitación de armeros provisionales.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, en los Parques de Artillería del Ejército números 5 y 7 y en los de Cuerpo de Ejército números 2, 6 y 8 se procederá a la apertura de un cursillo con objeto de que los obreros militares y civiles que tomen parte en él lleguen a constguir la aptitud necesaria para poderles habilitar como armeros provisionales, previo examen y aprobación, cuando pasen destinados a Cuerpo.

Las bases por que ha de regirse este curso son las que figuran en la Orden de 8 de febrero último (B. O. núm. 112).

El número de armeros provisionales a nombrar por cada Parque será de veinticuatro.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 15, del actual, y el cursillo dará comienzo el día 21 del mismo.

Terminado el cursillo, los Generales remitirán a la Secretaría de Guerra relación nominal de los declarados aptos en los Parques que de ellos dependan.

Burgos, 5 de junio de 1937. — El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Cursillos para habilitación de ajustadores provisionales.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, en los Parques de Artillería de Ejército número 7 y del Cuerpo de Ejército número 2 se procederá a la apertura de un cursillo con objeto de que los obreros militares y civiles que tomen parte en él lleguen a conseguir la aptitud necesaria para poderlos habilitar como ajustadores provisionales, previo examen y aprobación, cuando pasen destinados a Cuerpos o talleres establecidos en el frente.

Las bases por que ha de regirse este curso son las que figuran en la Orden de 13 de abril último (*B. O.* número 177).

El número de ajustadores provisionales a nombrar por cada Parque será de treinta.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 15 del actual, y el cursillo dará comienzo el día 21 del mismo.

Terminado el cursillo, los Generales remitirán a la Secretaría de Guerra relación nominal de los declarados aptos en los Parques que de ellos dependan.

Burgos, 5 de junio de 1937. — El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del *Boletín Oficial del Estado* número 231, de fecha 8 de junio de 1937).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr.: Para la más fácil aplicación de lo prevenido en la Orden de 3 de mayo último sobre intervención de créditos, y por otra parte en atención a las circunstancias especiales que concurren en los Establecimientos de crédito en general, he dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º La persona a cuyo favor existan créditos comprendidos en el artículo primero de dicha Orden, contra personas que residan en diversas provincias, podrá solicitar de la Comisión de Incau-

GOBIERNO DE ARAGON

tación de Bienes de la provincia donde esté enclavado el pueblo de su actual domicilio o el lugar en que tuviere el centro de las operaciones de su tráfico que dicha Comisión adopte uno de los acuerdos previstos en el artículo cuarto de la Orden citada. Al efecto, indicará en su solicitud los nombres de los deudores, residencia de los mismos e importe, cuando menos aproximado, de cada crédito. La Comisión que reciba la instancia, si se considera competente, requerirá a las Comisiones de Incautaciones de las provincias donde residan los deudores para que remitan las declaraciones juradas presentadas por éstos y los antecedentes relacionados con las mismas. Tan pronto como conste que se ha efectuado el requerimiento, acordará la Comisión requirente como previene el artículo cuarto de la Orden citada, haya o no recibido las aludidas declaraciones.

Artículo 2.º El acreedor cuyos deudores residan en una misma provincia podrá solicitar de la Comisión de Incautación de Bienes de esa provincia, aunque aquéllos no hayan formulado las correspondientes declaraciones, que la Comisión adopte uno de los acuerdos antes expresados. Indicará el acreedor en la solicitud los nombres y domicilios de los deudores y el importe, al menos aproximado, de cada crédito; la Comisión adoptará el acuerdo que proceda.

Artículo 3.º Se exceptúan de la intervención establecida en el artículo primero de la Orden citada los créditos existentes a cargo de los Bancos o establecimientos de crédito en general que radiquen en territorio liberado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 5 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

(Del *Boletín Oficial del Estado* número 232, de fecha 9 de junio de 1937).

SECCION QUINTA

Núm. 3.128.

Servicio Agronómico Catastral de la provincia de Zaragoza.

SEGUNDA BRIGADA

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en la base 20 de la Orden ministerial de Hacienda de 5 de septiembre de 1934 para la confección del registro fiscal, se hace saber a los contribuyentes y al público en general del término municipal de Morata de Jalón que por el personal de esta Brigada de Valoración Agrícola se comenzarán en dicho término municipal los trabajos de registro fiscal a partir del próximo martes, día 15 del corriente.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que la Junta Pericial y los contribuyentes de dicho término preparen la documentación y datos que juzguen convenientes para la mayor eficacia del servicio.

Zaragoza, 11 de junio de 1937.— El Ingeniero-Jefe de la 2.ª Brigada, Cruz Jesús Jiménez Ortigosa.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Ortiz Lozano, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Morales Monge, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesus Muñoz Moreno, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Isidoro Ruperez García, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Martínez Gonzalez, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Lopez Posadas, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Bailón Ariza, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Requeiro Lozano, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Requeiro Lozano, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Felipe Gracia Mateo, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Matías Campos Remeblas, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Manuel Monge Larena, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eusebio Monge Hernández, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Calixto Nogues Lopez, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Gonzalez, Catalán, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Gimeno Gimeno, vecino de El Frasno, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Segundo Cubero

GOBIERNO DE ARAGÓN

Andrés, vecino de El Frasno, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcamzo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús Melero Garcés, vecino de El Frasno, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcamzo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Gómez Joven, vecino de El Frasno, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcamzo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cristóbal Langa Katia, vecino de El Frasno, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcamzo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Ignacio Seáles, vecino de El Frasno, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcamzo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Serafín Pablo Alvaro, vecino de El Frasno, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcamzo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

CETINA — Núm. 3.059.

Balance de comprobación y saldos verificado en la contabilidad municipal de Cetina en 31 de marzo de 1937:

Título de las cuentas	Saldos (Pesetas)
Cuenta de Administración	544.818'79 D.
Cuenta de Patrimonio	455.233'14 A.
Cuenta de Acreedores	89.585'65 A.
Cuenta de Presupuesto	7.322'69 A.
Ingresos	
Rentas	3.310'56 D.
Aprovechamientos de bienes comunales	3.920'00 D.
Eventuales y extraordinarios	428'64 D.
Contribuciones especiales	1.000'00 D.
Derechos y tasas	2.213'65 D.
Cuotas, recargos y participaciones	4.887'90 D.
Imposición municipal	38.620'79 D.
Multas	40'00 D.
Resultas	12.853'12 D.
Gastos	
Obligaciones generales	21.621'05 A.
Representación municipal	575'00 A.
Vigilancia y seguridad	335'00 A.
Policía Urbana y Rural	4.702'19 A.
Recaudación	2.210'00 A.
Personal y material de oficinas	9.985'55 A.
Salubridad e higiene	3.485'75 A.
Beneficencia	6.100'00 A.
Asistencia social	540'00 A.
Instrucción pública	1.443'40 A.
Obras públicas	700'00 A.
Fomento de los intereses comunales	2.600'00 A.
Agrupación forzosa	400'00 A.
Imprevistos	45'60 A.
Resultas	14.221'87 A.
Cuenta de Fondos Especiales	1.479'12 A.
Cuenta de Depósito de Fondos	1.182'03 D.
Cuenta de Tesorería	25.766'11 D.
Cuenta de Recaudación	14.899'29 D.
Cuenta de Valores	40.665'40 A.
Cuenta de Depositaría	9.314'53 D.
Totales	663.255'41 D. / 663.255'41 A.

NOTA. En los meses de enero y febrero no se han llevado a cabo operaciones.

Cetina, 5 de abril de 1937.—El Alcalde, Nicolás Algora.—El Secretario interventor, Florencio Lázaro.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, deberán presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66A de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 3.109.

PEREZ GONZALEZ (Dolores), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Zaragoza, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza a fin de ingresar en prisión, recibirle declaración indagatoria y demás diligencias acordadas contra la misma en el sumario núm. 95-1937, apercibiéndole que de no hacerlo será declarada rebelde.

JUZGADOS MILITARES

Núm. 3.129.

GARCIA OSAVA (Angel), hijo de Angel y de Daniela, natural de Buenos Aires y avecindado en Zaragoza, de estado soltero, de 21 años de edad y de profesión estudiante, comparecerá en el término de diez días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Galicia, número 19, D. Eduardo Rossi Rivera, el cual se encuentra de guarnición en la plaza de Jaca.

Jaca, 10 de junio de 1937.—El Teniente Juez instructor, Eduardo Rossi Rivera.

Núm. 3.127.

Audiencia Provincial de Zaragoza.

Cédula de citación.

En cumplimiento de lo acordado por la Sección única de esta Audiencia Provincial en providencia de hoy en la causa instruída en el Juzgado núm. 2 de esta capital con el número 316 de 1935, sobre hurto, por medio de la presente cédula de citación se cita al penado Luis Bienzobas Nuez para que el día 26 del corriente mes de junio y hora de las diez y media de su mañana comparezca ante esta Audiencia Provincial de Zaragoza a fin de poder cumplir lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 17 de marzo de 1908, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de cédula de citación al penado Luis Bienzobas Nuez, extiendo la presente cédula original, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Oficial de Sala, Vicente Sanjuán.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.097.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad en proveído de esta fecha, se cita por medio de la presente al querellado Miguel Biota, domiciliado últimamente en Aljafería, núm. 3, y cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia comparezca ante dicho Juzgado para ser oído en el sumario que se le sigue bajo el núm. 108-1937, sobre hurto de fluído eléctrico a «Eléctricas Reunidas», S. A., apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, a diez de junio de mil novecientos treinta y siete.— El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 3.099.

JUZGADO NÚM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Gregorio Paesa Asensio, vecino que fué del barrio de Santa Isabel de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 96-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos treinta y siete.— Angel Miranda.— El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 3.100.

JUZGADO NÚM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Carmen Sos Abad, vecina que fué de esta capital, calle de San Blas, 12, 3.º, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 95-1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a la misma como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos treinta y siete.— Angel Miranda.— El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 3.101.

JUZGADO NÚM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Valentín Pinos Serrate, vecino que fué del barrio de Santa Isabel de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su

GOBIERNO DE ARAGÓN

defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 97-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos treinta y siete.— Angel Miranda.— El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 3.102.

JUZGADO NÚM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Salvador Quílez, vecino que fué del barrio de Santa Isabel de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 98-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos treinta y siete.— Angel Miranda.— El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 3.103.

JUZGADO NÚM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Juan Andrés Mustiones, vecino que fué del barrio de Santa Isabel de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 99-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos treinta y siete.— Angel Miranda.— El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 3.108.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el número 116 de 1937, sobre querella por sustracción de energía eléctrica, se cita por medio de la presente cédula a doña Francisca Heredero, que tuvo su domicilio en la calle de Boggiero, 86, 2.º, izquierda, y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, al objeto de recibirle declaración como querellada en dicho sumario, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente que firmo en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario: P., H. Mariano Torrijos.

Núm. 3.090.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Antonio Aznar Castillo, vecino del barrio de Santa Isabel, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 102 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.091.

JUZGADO NUM. 3.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a José Novales Jodra, vecino de Torres de Berrellén, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 101 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a diez de junio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.— El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.092.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en sumario 74-1937, sobre corrupción de menores, se cita a Anselmo Serrano, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración, y, a la vez, como padre de la menor Elvira Serrano Rando, se le hace el ofrecimiento de causa que dispone el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, treinta de mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 3.093.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Manuel Paesa Asensio, vecino del barrio de Santa Isabel, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 105 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.094.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Serapio Polo Salvador, vecino del barrio de Santa Isabel, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 104 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.— El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.095.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Domingo Royo Royo, vecino del barrio de Santa Isabel, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 103 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos treinta y siete. Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.096.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación.

El señor Juez de primera instancia e instrucción de Juzgado número 3 de esta capital, en providencia de 7 del actual dictada en la ejecutoria dimanante del sumario que se ha seguido en este Juzgado bajo el número 102 de 1935, sobre hurto, contra José Pamplona Galán, ha acordado por medio de la presente hacer saber al perjudicado, cuyo actual paradero se ignora, que queda en su poder definitivamente la bicicleta que le fué hurtada y que la tiene en concepto de depósito provisional, cuyo perjudicado se llama Luciano Garcia.

Y para que sirva de notificación en forma al expresado perjudicado, Luciano García, libro la presente que firmo en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos treinta y siete.— El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.063.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Jiménez, Juez de primera instancia e instrucción del partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Ceferino Gracia Laiglesia, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 1.365 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a siete de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 3.063.

BELCHITE

D. Luis Fuentes Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Matías Salas Martínez, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 1.368 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a siete de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 3.063.

BELCHITE

D. Luis Fuentes Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Lázaro Serrano Tarra, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 1.369 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposicion al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a siete de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma

GOBIERNO DE ARAGÓN

Núm. 3.063.

BELCHITE

D. Luis Fuentes Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Domingo Tello Taira, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 1.370 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a siete de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 3.063.

BELCHITE

D. Luis Fuentes Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Bernabé Sanmiguel Pina, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 1.371 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a siete de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 3.063.

BELCHITE

D. Luis Fuentes Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a José Teresa Salavera, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 1.372 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a siete de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 3.063.

BELCHITE

D. Luis Fuentes Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Pascual Castillo Carrasco, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 1.373 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a siete de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 3.063.

BELCHITE

D. Luis Fuentes Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Joaquina Ordovás Salinas, vecina que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 1.374 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a la misma como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a siete de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.074.

Agrupación de Pontoneros.

El día 25 del actual, a las once horas, se verificará en el Cuartel de esta Agrupación (Maestre Rafols, núm. 6) la venta en pública subasta de un caballo de desecho que tiene esta Agrupación.

Los gastos de anuncio serán de cargo del rematante.

Zaragoza, 10 de junio de 1937.— El Capitán mayor accidental, Luis Asensio.

Núm. 3.107.

Comunidad de Regantes de Villamayor.

Por el presente, con arreglo al artículo 53 de las Ordenanzas de esta Comunidad y para tratar los asuntos que en el mismo se señalan, se convoca a los partícipes de la misma a Junta general ordinaria para el día 13 del actual, a las tres de la tarde, en la Sala Ayuntamiento de este barrio.

Si no concurriera número suficiente de partícipes dicho día, se celebraría en segunda convocatoria, con los que asistan, el día 20 del mismo mes, a la hora y sitio señalados.

Villamayor, 5 de junio de 1937.—El Presidente, Juan Lostao.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

GOBIERNO DE ARAGÓN

M.8.016.683

A U T O .- Zaragoza á veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Los anteriores oficios y Boletín Oficial, únanse y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Gregorio Saez Guerra del Barrio de Santa Isabel responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Sr. Delegado de Orden Público de esta Provincia.

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Angel Miranda Cortillas, Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculpado Gregorio Saez Guerra del Barrio de Santa Isabel para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas.

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.-

E/. Angel Miranda

DILIGENCIA= Se cumple lo mandado; doy fé.

K.3.693.505

40/14

YO EL INFRASCRITO SECRETARIO

DOY FE: Que en el Boletin Oficial del Estado, correspondiente al día 21 del actual, recibido para la Colección de este Juzgado, aparece el edicto que copiado literalmente dice así:---------

"D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número Uno de Zaragoza, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención:-- Por el presente edicto se cita a Gregorio Paraq Navarro, vecino que era del Bº Sta Isabel, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca personalmente ó por escrito, para alegar y probar en su defensa, lo que estime procedente, en el expediente que se instruye con el número 86-1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.-- Dado en Zaragoza a once de Junio de mil novecientos treinta y siete.-- Angel Miranda.- El Secretario.- Pº H. Vicente Isac.- Rubricados".

Así resulta de su original a que me refiero. Para que conste, y cumpliendo lo mandado, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y siete.

PROVIDENCIA JUEZ)
Sr. Miranda)

Zaragoza á uno de julio mil novecientos treinta y siete.

El anterior testimonio únase a este expediente y hallándose terminado hágase el resumen del mismo y elevese a la Comisión Provincial de Incautaciones con el ramo separado de embargo cuando este se halle concluso.

Lo manda y firma SS, de que doy fé =

M.

= RESUMEN DEL EXPEDIENTE =

El que suscribe, Juez instructor de este expediente formula el siguiente resumen del mismo:

Se han aportado informes de la Delegación de Orden Público, Guardia Civil y Alcaldía de esta Ciudad sobre la ideología y actividades políticas y sindicales del inculpado, recibiéndose además información testifical, no habiendo podido ser oido el expedientado que ha sido citado por edictos en los periódicos oficiales.

De lo actuado aparece que el inculpado GREGORIO PAESA ASENSIO, vecino del barrio de Santa Isabel, era de ideas extremistas, afiliado a la C.N.T. que presidió varias asambleas de los obreros campesinos de la C.N.T. en el Barrio expresado y el cual se fugó al campo rojo.

Por auto de veintinueve junio último sedecretó el embargo de sus bienes, formandose ramo separado.

Zaragoza uno julio mil novecientos treinta y siete.

Diligencia. = En diez de agosto de 1937, se admite este expediente y la Comisión Provincial de Incautaciones, compuesto de 10 folios, incluyendo el ramo de embargo con 2 folios, doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

-oOo- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -oOo-

Número Uno.

=Ramo separado de embargo =
- Dimanante del -

EXPEDIENTE NUM. 1.612

NUM. EN EL JUZGADO 96 AÑO de 1.937

E X P E D I E N T E

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir á **GREGORIO PAESA ASENSIO, del Barrio de Santa Isabel,**

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

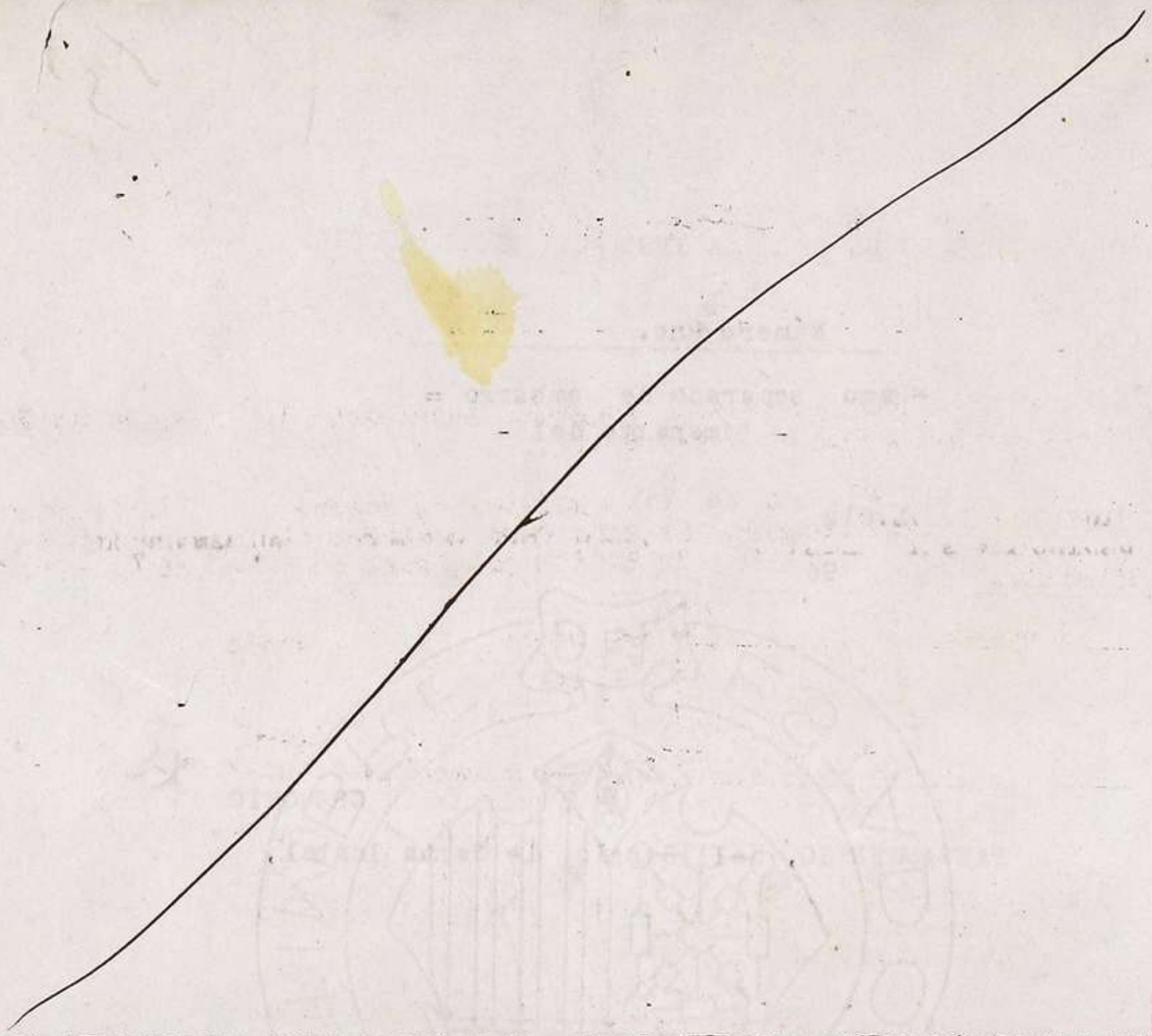

M.8,016,685

15

ON FERNANDO GARCIA BARSALA, Abogado, Secretario del Juzgado de Insrucción número Uno de esta Capital.

DOY FE: Que en el expediente, número 1612 de la Comisión nº 96 del Juzgado, seguido para declarar administrativamente la responsabilidad civil del individuo que luego se dirá, se ha dictado el siguiente:

AUTO.- Zaragoza á veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Los anteriores oficios y Boletin Oficial, únanse y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Gregorio Salas Arcusio del Barrio de Santa Isabel, responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Sr. Delegado de Orden Público de esta Provincia.

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Angel Miranda Cortillas, Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculpado Gregorio Salas Arcusio del Barrio de Santa Isabel, para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su dia, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas.

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.- Angel Miranda.= P.H. Vicente Isac.= Rubricados.

Así resulta de su original a que me refiero. Para que conste, y cumpliendo lo mandado, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y siete.

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ) SR.MIRANDA.)

Zaragoza a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Por formado el ramo separado de embargo, y para llevar a efecto el mismo, expídase comunicación al Sr. Administrador de Rentas Públicas de esta Provincia, para que expida y remita a este Juzgado, certificación acreditativa de las fincas que aparezcan amilleradas a nombre del inculpado; y líbrese también mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, que expida certificación acreditativa de las fincas que aparezcan inscritas en dicho Registro, a nombre del referido inculpado, y acredítese el numero de personas de la familia del mismo que se hallasen a su cuidado.

Lo mandó y firma SSª; doy fé.

M/.

DILIGENCIA.= Se cumple lo mandado; doy fé.

G.5,621,490

2/13

DILIGENCIA DE EMBARGO SIN EFECTO = En Zaragoza á siete de Agosto de mil novecientos treinta y siete, , el Alguacil de este Juzgado, con mi asistencia, teniendo presentes a l ~~procesado~~ Encarnación Pitarque Barragué, mujer de Grégorio Paesa Asensio, que se halla desaparecido,

fue requerido para que designara bienes de la propiedad de dicho individuo en que llevar a efecto el embargo acordado, y enterado contesta : que carece de toda clase de bienes y rentas según puede acreditarse.

Y el Alguacil no conociendole bienes de los no exceptuados por la Ley para la traba, da por terminada la presente que firma conmigo doy fe.

Encarnacion Pitarque

~~DILIGENCIA = En el mismo dia se expide oficio al Sr. Administrador de Rentas Públicas.~~

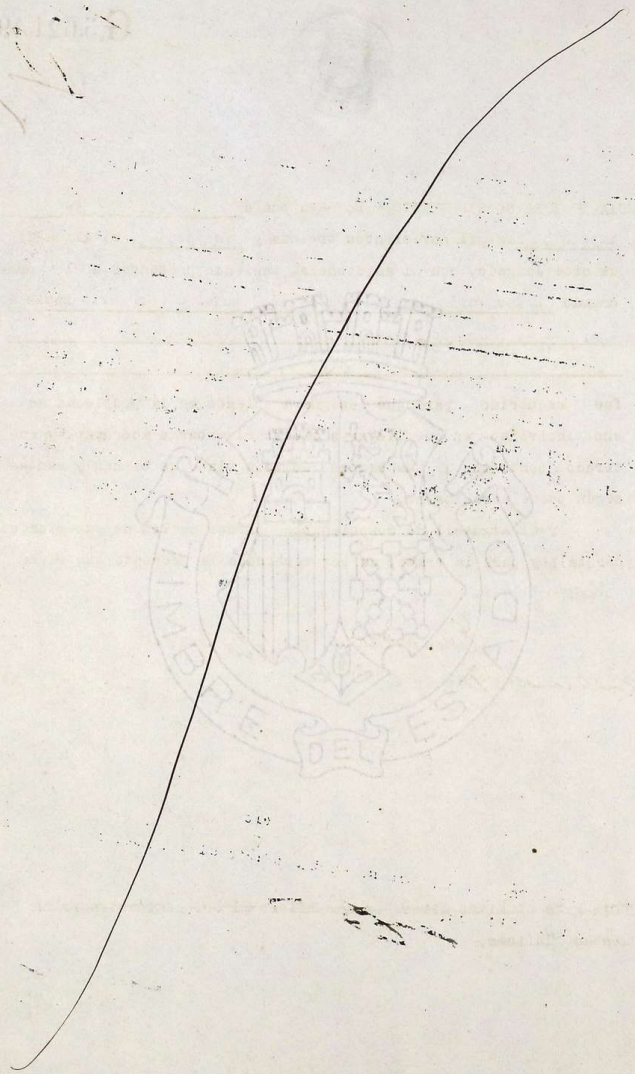

I.1,373,740

3/18

DECLARACIÓN DE Manuel Oros Graacia.

En Zaragoza, a once de Agosto de mil novecientos treinta y siete, ante el Sr. Juez de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como al margen se expresa, y ser de .... años de edad, de estado soltero profesión u oficio del campo domiciliado en esta Capital y su barrio de Santa Isabel. .... que no ha sido procesado e instruído con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiemto Criminal, previo juramento que presta. examinado dice: Que sabe y le consta de ciencia cierta que el incülpado Gregorio Paesa Asensio carece en absoluto de bienes y rentas de toda clase, considerándole en estado de insolvencia económica.

Leída se ratifica y firma con S. S.ª doy fe

M/. Miranda Manuel Oros

P.H.

DECLARACIÒN de
JUAN SARROCA GUIRAR

En Zaragoza á once de Agosto de mil novecientos treinta y siete. Ante S.Z y de mi el Secretario comparece el que dijo llamarse como queda dicho y ser de cuarenta y ocho años de edad, estado casado, profesión del campo y domiciliado en el barrio de Santa Isabel, el que juramentado en forma legal que fue por SS.Z y echole saber las advertencias de ley dijo: que no conoce bienes ni rentas pertenecientes al inculpado Leopoldo Casa Amisio sabiendo que iba a trabajar como jornalero.

Leída se ratifica y firma con SS.Z y conmigo de que doy fé.

M/I

Juan Sarroca

P.H.

K.3,693,743

11/19

DON ANGEL MIRANDA CORTILLAS

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA É INSTRUCCION DEL JUZGADO NÚMERO UNO DE ESTA CAPITAL.

En virtud del presente el Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, expedirá, a la mayor brevedad, certificación, en relación, comprensiva de los inmuebles que aparezcan inscriptos a nombre de GREGORIO PAESA ASENSIO, vecino que fué del Barrio de Santa Isabel de esta Capital, con inserción literal de la descripción de los mismos y simple expresión del título de adquisición; pues así lo tengo acordado en el ramo de embargo del expediente núm. 96 de 1937, para declarar administrativa mente la responsabilidad civil, que se deba exigir al citado inculpado, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dado en Zaragoza á veintinueve de Junio de mil mpvecientos treinta y siete.

E/. Angel Miranda

EL SECRETARIO.

[Sellos: JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 1 ZARAGOZA; SECRETARIA DEL LICDO. D. FERNANDO G.ª BARSALA, JUZGADO 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º UNO, ZARAGOZA, FE PUBLICA JUDICIAL; REGISTRO DE LA PROPIEDAD ZARAGOZA]

Don Sebastian Montero Liroi, Registrador de la Propiedad de Zaragoza y su partido judicial

Certifico: Que cumpliendo con lo orde-

nado en el mandamiento que antecede he examinado los Juzgados de personas a nombre de Gregorio Falsa Asensio y de ellos no resulta que desde el día primero de Enero de mil ochocientos sesenta y dos tenga dicha persona inscritos a su favor bienes inmuebles ni derechos reales de ninguna clase, no pendiendo de inscripción título alguno en que los adquiera.

Y con relación a los citados Juzgados y al diario libro la presente en Zaragoza a seis de Julio de mil novecientos treinta y siete.

Sebastián Montoto

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - ZARAGOZA -

Honorarios 2'7 pesetas, 20 céntimos, números 12 y 29 arancel.

ALCALDIA
DE LA
S. H. E INMORTAL CIUDAD
DE
ZARAGOZA

Nº 1242.

Practicadas averiguaciones acerca de Gregorio Paesa Asensio, vecino del Barrio de Santa Isabel, resulta que la familia que se encuentra a su cuidado la componen; su esposa, Encarnación Pitarque Calvo, de 32 años; y cinco hijos, Maria Rosa de 11 años, Rafael de 9, Jaime de 6, Ricardo de 3 y Luis de un año.

Lo cual comunico a V.S. para que obre sus efectos sobre el ramo de embargo del expediente nº 96 de 1937, instruido para declarar administrativamente la responsablidad civil que se deba exigir al expresado Gregorio Paesa Asensio.

Dios guarde a V. S. muchos años.

VIVA ESPAÑA

Zaragoza

13 de Julio de 1937.

Sr. Juez de Instrucción del Juzgado nº uno se esta Ciudad.

GOBIERNO DE ARAGON

6/ 71

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Gregorio Pacca
Alennio

Examinados los amillaramientos y la matrícula de Industrial de esta Capital, no aparecen como contribuyentes por dichos conceptos los individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., contestando a su comunicación 29 Julio 1937

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 17 *de* Julio *de 193*7

[signature]

ADMÓN. DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL - ZARAGOZA

Sr. Juzgado de Instrucción nº 1

GOBIERNO DE ARAGÓN

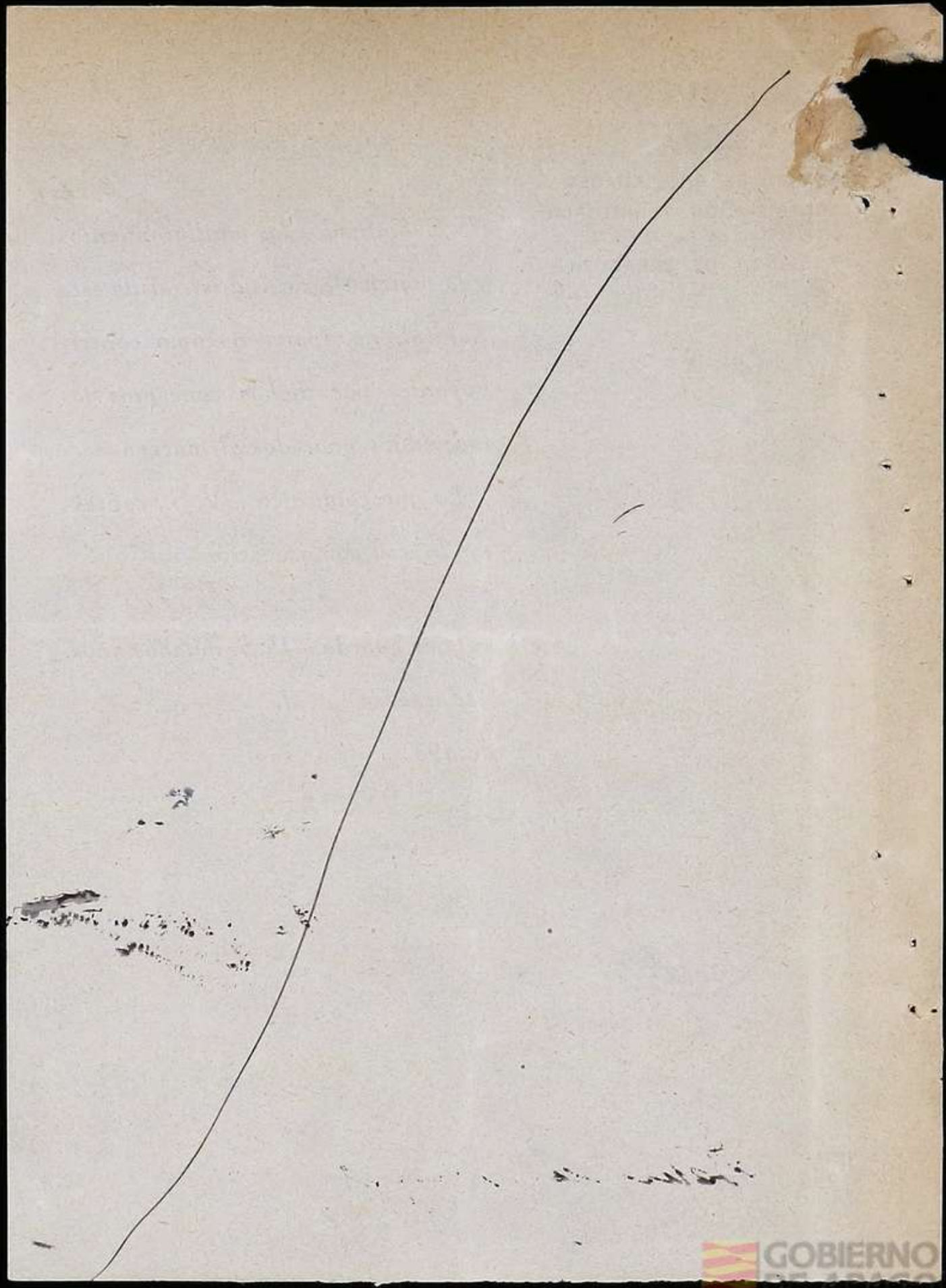

GOBIERNO DE ARAGON

K.3,687,585

7/22

Providencia Juez Sr. Miranda

Zaragoza a doce de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

Los precedentes mandamiento cumplimentado y oficios unanse a este ramo, y hallándose terminado así como el expediente, remitanse a la Comisión Provincial de Incautaciones, con atento oficio.

Lo mandó y firma Sª; doy fé.

CM/ Miranda

Diligencia. = Se cumple lo mandado; doy fé.

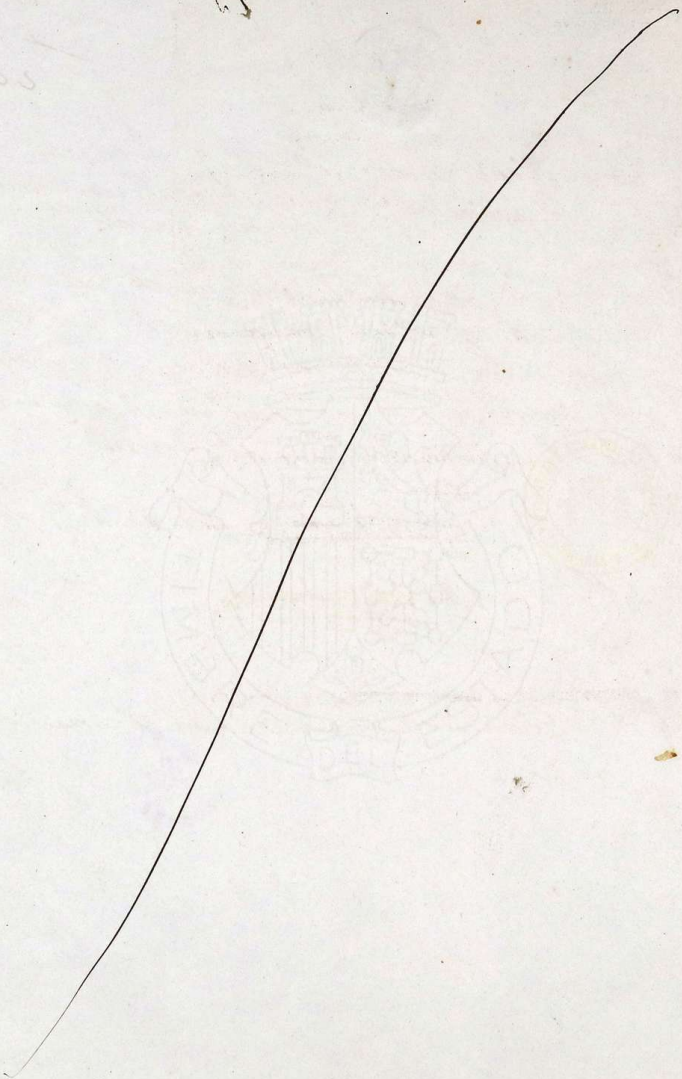

JUZGADO INSTRUCCION NÚM.UNO

ZARAGOZA.

27

EXCMO SR.

Tengo el honor de remitir a S.E. el expediente instruído bajo el número del margen, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debía exigir a Gregorio Peláez Arellano, vecino del Barrio de Santa Isabel, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; estando compuesto de 10 folios; y adjuntándose el ramo de embargo con 7 folios.

Expediente nº 1612 de la Comisión, y nº 96 del Juzgado.

Dios guarde a S.E. ms. años. Zaragoza a 12 de Agosto 1937. II Año Triunfal.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION - N.º 1 - ZARAGOZA -

EXCMO SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTA

GOBIERNO DE ARAGÓN

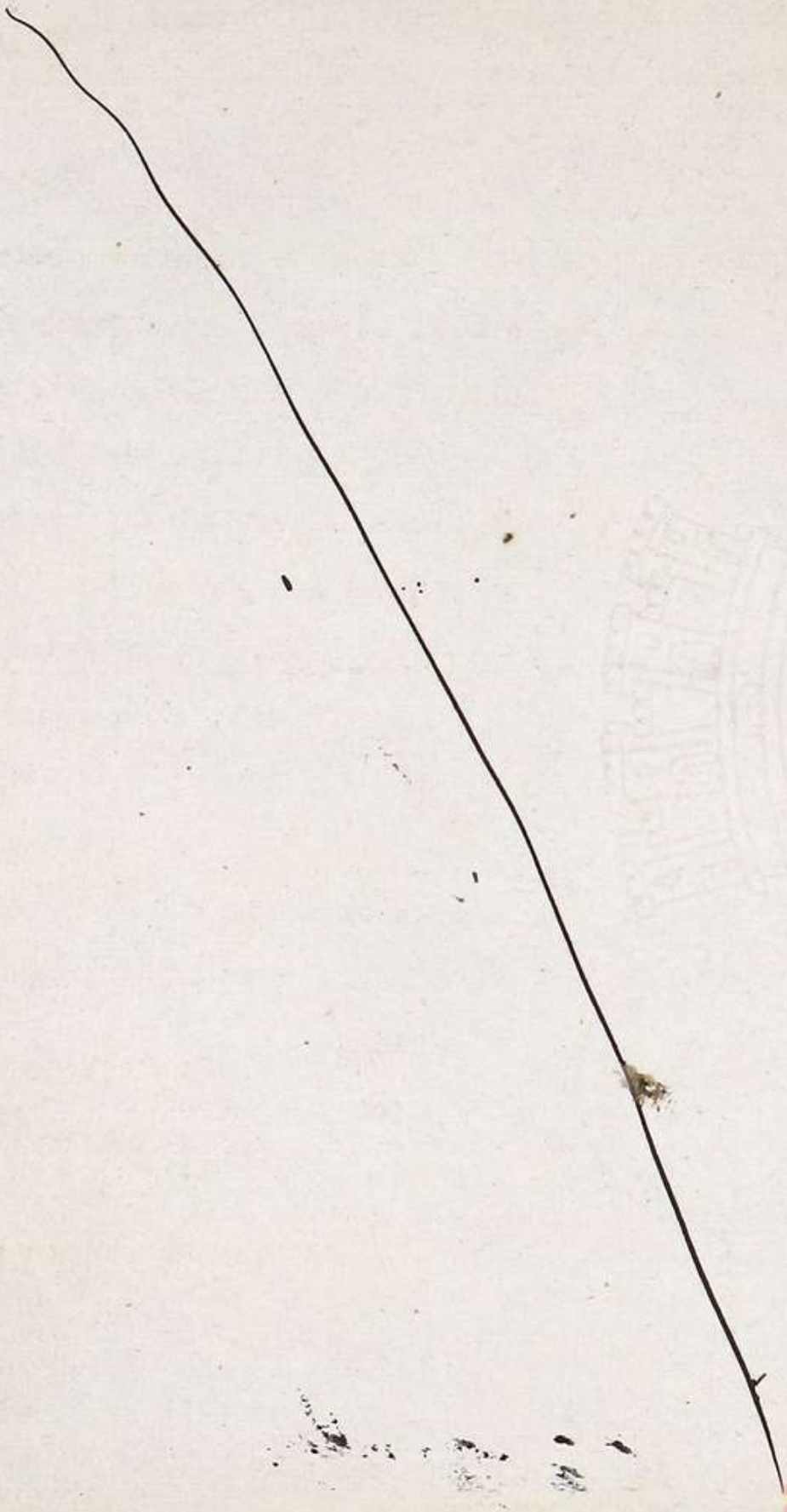

Providencia.-Zaragoza diez y siete de agosto de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasen a estudio y resolución de esta Comisión al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado *f)* de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma *f)* de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Gregorio Paesa Asensio, de Santa Isabel (Zaragoza) tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que el inculpado era de ideas extremistas, desempeñó el cargo de Vocal del Sindicato de Campesinos del barrio de Santa Isabel, afecto a la C. N. T. y presidió algunas asambleas detal caracter en dicho barrio, distinguiendose en su intervención para coaccionar durante las huelgas; al iniciarse el Movimiento nacional huyó a la zona enemiga para continuar su oposición al mismo. Debe por ello considerarsele incurso en los apartados b) c) y d) del Bando de V. E. de 9 de febrero último y exigirle la responsabilidad a que se refiere el Decreto nº 108 de la Junta de Defensa nacional.

Atendiendo a las circunstancias que concurren en el inculpado procede, a juicio de esta Comisión, fijar en la cantidad de DOS MIL pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, pero dedeciéndose

GOBIERNO DE ESPAÑA

de las actuaciones que el interesado carece de toda clase de bienes en donde hacer efectiva la responsabilidad, debe archivarse este expediente sin perjuicio de abrirlo nuevamente si se tuviere noticia de que dicho encartado llegase a mejor fortuna para lo que se tomarán las oportunas medidas precautorias.

V. E. no obstante con mas acertado criterio, resolverá lo que estime mas conveniente al interés nacional.

Zaragoza diez y siete de agosto de mil novecientos treinta y siete.

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias, acompañadas de atento oficio, al Excmo. Señor General del 5º Cuerpo de Ejército, según está ordenado; doy fé.

Zaragoza 21 de Agosto 1937 - [illegible] Año Triunfal

Pase este expediente al Señor Auditor de Guerra de este [illegible] Cuerpo de Ejército para que informe

EJÉRCITO ESTADO MAYOR

AUDITORÍA DE GUERRA
5.º Cuerpo de Ejército
23 AGO. 1937
ENTRADA

12908

GOBIERNO DE ARAGÓN

G.5.581.210

Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a GregorioPaesa Asensio, caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose apartado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y sin oirse al inculpado al que se citó por edicto publicados en los periódicos oficiales por ignorarse su paradero, suponiendo se ha huido a la zona roja; remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que de lo actuado en el expediente se deduce que el inculpado era de ideas extremistas, desempeñó el cargo de Vocal del Sindicato de Campesinos del barrio de Santa Isabel, afecto a la U.G.T. y presidió algunas asambleas de tal carácter en dicho barrio, distinguiéndose en su intervención para coaccionar durante las huelgas; al iniciarse el MovimientoNacional huyó a la zona enemiga para continuar su oposición al mismo; que debe por ello considerársele incurso en los apartados b) c) y d) del Bando de V.E. de 9 de Febrero último y exigirle la responsabilidad a que se refiere el Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional; que atendiendo a las circunstancias que concurren en el inculpado procede, a juicio de la Comisión, fijar en la cantidad de dos mil pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, pero deduciéndose de las actuaciones que el interesado carece de toda clase de bienes en donde hacer efectiva la responsabilidad, debe archivarse este expediente sin perjuicio de abrirlo nuevamente si se tuviere noticia de que dicho encartado llegase a mejor fortuna para lo que se tomarán las oportunas medidas precautorias.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado.

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de Gregorio Paesa Asensio, de acuerdo con dicha Comisión, opina el Auditor procede declarar en éste expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en elapartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero último como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de dos mil pesetas de los bienes propios del dominado Gregorio Paesa Asensio.

Ahora bien, acreditado en la pieza de embargo, que el interesado

8473

carece de toda clase de bienes en que hacer efectiva dicha responsabilidad, procede que una vez se declare ésta, se dé por terminado el expediente con el carácter de por ahora, a reserva de que pueda ser abierto nuevamente tanto para modificar la cuantía de la responsabilidad, si procediera, cuanto para hacerla efectiva si el declarado responsable adquiriera bienes.

30.SEP.1937

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, volverá lo actuado a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para conocimiento del acuerdo de V.E., adopción de las medidas necesarias para poder abrir nuevamente el expediente si el culpable viniera a mejor fortuna y archivo de las actuaciones.

V.E. no obstante resolverá.

Zaragoza 27 de Septiembre de 1937 Segundo Año Triunfal

El Auditor.

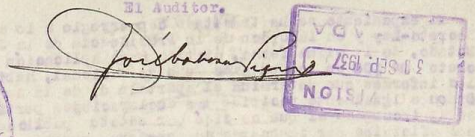

Zaragoza 2º de Octubre de 1.937.-II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.

P. D.

Providencia.—Zaragoza diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. General del 5.º. Cuerpo de Ejército en el Decreto de dos de Octubre, archívese provisionalmente el expediente, a reserva de abrirlo nuevamente si se tuviera noticia de que el inculpado llegase a mejor fortuna, a cuyo efecto se dirigirá el correspondiente oficio al alcalde del pueblo de su vecindad, haciéndose además las oportunas anotaciones en los registros y ficheros de esta Comisión.

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

Diligencia.—Seguidamente se libra el oficio acordado en la providencia anterior. Doy fe.

Interesa la Alcaldía, según oficio unido al exp. 459.